



VISTO:

Que el parque construido entre la Terminal de micros y el Acceso Eva Perón no tiene una denominación establecida.

CONSIDERANDO:

Que dicho parque abarca las manzanas 268, 269, 285 y 286 Circunscripción "I" Sección "C", mas las manzanas 300, 301, 314, 315, 326, 327 y 339 de la Circunscripción "I" Sección "D"

Que no existe en el Partido de Magdalena un espacio público que reconozca el valor de la memoria sobre los hechos y las victimas de la ultima dictadura militar.

Que casualmente en forma contigua al parque se erigió el nuevo edificio de la Escuela de Enseñanza Media N° 1 de Magdalena, en la que cursaron sus estudios vecinos de Magdalena victimas del plan de desaparición forzosa de personas y cuyos alumnos, docentes y directivos en distintas oportunidades los recuerdan con distintas actividades.

Que denominar ese lugar como "Parque de la Memoria" lleva la pretensión de que además de un lugar de recreación y esparcimiento, se convierta en un espacio de recuerdo, homenaje, testimonio y reflexión.

Que no es intención cerrar heridas, sino por el contrario seguir buscando verdad y justicia.

Que la Comisión por la Memoria de este Concejo Deliberante fue creada por Decreto de cuerpo N° 613/14 y se encuentra trabajando recopilando testimonios y material para la elaboración de un informe publico. En los considerandos de dicho Decreto se aspira a promover el emplazamiento de monumentos conmemorativos en algún espacio público.

Que bien podría ser este parque el que albergue en un futuro esos emplazamientos y sea uno de los lugares donde se recuerden los acontecimientos.

Que la Memoria es del pueblo y no de los gobiernos, por lo que la voluntad de recordar debe ser independiente de cualquier partidismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese con el nombre de “Parque de la Memoria” al sector recreativo comprendido en las manzanas 268, 269, 285 y 286 (Circunscripción “I” , Sección “C” y manzanas 300, 301, 314, 315, 326, 327 y 339 de la Circunscripción “I” , Sección “D”).-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la difusión de esta ordenanza, así como deberá proceder a la señalización necesaria.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAGDALENA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014.-**

Registrada bajo el n° 3198/14.-